

Ver un Banco auxiliar como el que se proyecta es aumentar al Estado una propiedad, y al publico un aumento de q. carecian; cuya existencia interesa a ambos como base de su prosperidad, y si esta la hade causar en proporcion al credito del establecimiento al Estado y el publico aumentarian la participacion en el beneficio en la. Con del aumento en Opinion con q. se erija el Banco.

Este si su constitucion no necesita ex fondos, pues no tiene responsabilidades, pero puede decirse que necesita el fondo de ser fallido. Asi como asegura su permanencia con ser independiente.

Por esta razon el garantia su opinion, sus fondos y su independencia interesan sobremedura a los mismos interesados en su creacion; y deben interesarse tanto en su permanencia, quanto garantian con ella la existencia de si mismo.

Esta garantia, que es nominal, debe permanecer inalterada entre el Banco, y dexa embarazarse pretender con ella a individuos, ya por q. honra mas la responsabilidad de ellos en cuerpo, ya por q. los cueros no caducan, y ya q. que pudiera resultar responsabilidad quando no existieren las personas nominadas con; o privar esta libertad de recurrirse a los nominados.

Los q. existieren en la epoca de tal su puesto y sus bienes con los q. deben garantir la firma, y no los presenten fuer pueden desaparecer estos o su fortuna.

Para ahora distinguimos dos clases de propiedades capaces de salir a esta garantia; una es la de los bienes q. como suyos posee el Estado; y estos garantizan la Emprera con medio millon de pes. adjudicando en calidad de hipoteca los fondos



O.L. 7-15A  
MH-OL  
CAJA 1  
DOC. 204  
FOLS.

2  
y productores en la casa de Cerros.

Otra es la propiedad individual en los unidos en el Estado, en los bienes varían en dueño, pero no en condición; y esta misma común, a lo menos la de la Provincia de Lima, es la q. debe garantizar la empresa otorgando la fianza en virtud de la comunidad los varios cuerpos que la representan, y que oy deben considerarse facultados p. imponer a los sucesores a una obligación cuicq. fuere real, por q. lo hacer p. establecer un Benefactor real y permanente es q. disfrutaran un ser y no otra.

Proporcionado el Banco con la garantía, exerta los clanes de bienes en el Estado recitara la tercera clase q. serán los bienes q. adquiera el Banco, pues no pertenecen a la prim. ni a la 2.ª Clase sino al auxilio de Ambo; al modo que sin depender exclusivamente en ninguna formara el Banco con el tiempo un capital en efectivo, y otro en opinión capaz de garantizar las necesidades del Estado, y el publico que oy necesitan p. su Dirección.



